



**PLAN DE CONTINUIDAD
DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE. DE
ZARAGOZA**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

- 2.1.- Conocimiento de la emergencia
- 2.2.- Determinación de aplicación del Plan

3. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

- 3.1.- Identificación de fallos
- 3.2.- Procedimiento según localización del Fallo

4. PLAN DE CONTINUIDAD DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE. DE ZARAGOZA

- 4.1.- Documentos y actuaciones que pueden verse afectados
- 4.2.- Procedimiento según tipo de Documento y fallo advertido:
 - Declaraciones sumarias*
 - DUA de Importación*
 - DUAs de Exportación*
 - Declaraciones de vinculación a Depósitos Aduaneros*
 - Declaraciones de tránsito*
 - Otros Documentos*

5. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIA

6.. REVISIÓN

7. PUBLICIDAD



PLAN DE CONTINUIDAD

1. INTRODUCCION

De acuerdo con lo previsto en la Nota de Servicio de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e II.EE de 1 de febrero de 2007 las Aduanas deben proceder a la aprobación de un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas.

Una de las características de la organización aduanera española es el amplio uso de las tecnologías de la información. Las innumerables ventajas operativas que presenta, pueden, verse reducidas, en un momento determinado, por fallos imprevisibles del sistema informático.

En previsión de todo ello el Departamento de Aduanas e II.EE. considera necesario establecer un Plan de Continuidad de Actividades ante posible contingencias informáticas, que permita dar respuesta, al menos parcialmente, a los fallos que se puedan presentar, teniendo en cuenta la naturaleza y características de cada Aduana.

Se pretende, por tanto, determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir tanto en el caso de caídas de línea de las aplicaciones corporativas de la AEAT (incluyendo este caso cualquier problema en el fluido eléctrico u otros que ocasione que las aplicaciones corporativas no puedan ser utilizadas), como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores con la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas situaciones pueden darse simultáneamente.

El objetivo inmediato del Plan es minimizar la toma de decisiones en el momento siguiente a la emergencia y que estas se correspondan con la gravedad de la incidencia en los intereses fiscales y económicos de las partes afectadas.

Se definen en el presente plan las siguientes áreas de riesgo:

- Declaraciones sumarias
- Declaraciones de importación.
- Declaraciones de exportación.
- Declaraciones de vinculación a depósitos.
- Declaraciones de tránsito.
- Otros documentos.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS:

2.1.- Conocimiento de la emergencia:

Toda contingencia informática sobrevenida que afecte al procedimiento aduanero a desarrollar por los operadores deberá ser comunicada por estos y por escrito (fax, mail, etc) a la mayor inmediatez a la Aduana de despacho correspondiente.



Si la contingencia se produce en las oficinas de la Administración y afecta a procedimientos a desarrollar con operadores, se comunicará directamente a los operadores afectados.

2.2.- Determinación de aplicación del Plan

En todo caso y en primer lugar, conocida la emergencia, el Jefe de Dependencia determinará la inmediatez de la puesta en funcionamiento del Plan de Continuidad, en función del alcance y valoración de los efectos de la emergencia y del tiempo previsto para la solución de la misma. Todo ello en comunicación con los operadores afectados.

La ejecución y desarrollo del Plan sólo alcanzará a los actos y documentos calificados como “emergencia”.

La Aduana habilitarán los correspondientes registros manuales y toda la documentación tratada, en desarrollo de este tipo de Plan, será identificada con la mención clara y diferenciada de “PLAN DE CONTINUIDAD ADUANA DE ZARAGOZA”

3. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN :

3.1 .- Identificación de fallos

1.1. Fallos en conexión Internet (Operadores)

1.2. Fallos funcionamiento Intranet, Red local, o fluido eléctrico. (administración)

3.2.- Procedimiento según localización del Fallo:

Supuesto fallo de conexión de los operadores:

La puesta en marcha de los procedimientos de emergencia será decidida por el Jefe de Dependencia, a solicitud de los operadores individualmente considerados, mediante escrito en el que se ponga de manifiesto el fallo, se valore su incidencia y la duración prevista. El Operador debe comprometerse a comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca la resolución del mismo.

Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse nuevamente de persistir la misma.

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

La Aduana contactará, en primer lugar, con el Departamento de Informática Tributaria, comprobará la extensión de la caída de línea y la posible duración de la emergencia.

En otros casos, la comunicación será directa de Aduana a Operadores afectados.

El procedimiento quedará sin efecto en el mismo momento en que se resuelva la incidencia informática, lo cual será comunicado formalmente

4. PLAN DE CONTINUIDAD -Dependencia de Aduanas e II.EE de Zaragoza

Naturaleza y características de los servicios aduaneros correspondientes a la misma a los que pudiera afectar la emergencia objeto del Plan: Recinto Aéreo, Carretera, Almacenes de Depósito Temporal (ADT), Depósitos aduaneros (DA), Depósitos Distinto del Aduanero (DDA), Receptores, Expedidores Autorizados de Tránsito. Empresas con Domiciliación.



4.1 .- Documentos con riesgo de afectación.

- Declaraciones sumarias
- Declaraciones de importación.
- Declaraciones de exportación.
- Declaraciones de vinculación a depósitos.
- Declaraciones de tránsito.
- Otros documentos.

4.2.- Procedimiento según tipo de Documento y fallo advertido:

Supuesto de fallo de conexión de los operadores:

No es posible enviar, activar ni modificar declaraciones sumarias.
No es posible presentar documentos de datado (DUA's u otros).
No es posible efectuar cambios de ubicación.
No es posible enviar documentos a través de EDI (DUAs de Importación, Exportación, Tránsito, Vinculación a Depósitos u otros)
No puede realizar pagos por Internet .

Supuesto de caída de línea de la Aduana (total o parcial):

No es posible la consulta de los documentos presentados mediante EDI en las aplicaciones.
No es posible la activación de las declaraciones sumarias.
No es posible la grabación manual de documentos de cualquier tipo.
No es posible grabar documentos de datado normal.
No se puede contraer la deuda.
No se conocerá el saldo de las garantías, ni la existencia de garantías a nivel nacional, no podrá reponer el saldo de las mismas ni grabar nuevas garantías.
Si el operador pretende comunicar el pago a la Aduana no podrá incorporarse al sistema informático.
No se puede emitir hojas por la Aduana.
No se puede imprimir documentos de acompañamiento.

Cuestiones relativas a los procedimientos de despacho:

Se dispondrá de un ejemplar en papel del TARIC, Código Aduanero y normativa de aplicación (debidamente actualizado), ya que el hecho de que se despache manualmente no debe implicar falta de rigor en la aplicación de la normativa.

Las declaraciones despachadas en el marco del presente plan deberán identificarse de forma clara y en las mismas deberá quedar constancia clara del circuito asignado (verde, naranja o rojo, indicando en este caso la posible extracción de muestras).



Se realizará una selección previa de los documentos que se consideren más urgentes, no pudiéndose garantizar el despacho de todas las declaraciones en el periodo de tiempo habitual.

Todas la solicitudes relativas a documentos presentados de forma manual quedarán unidos a dichos documentos procediendo a posteriori a su registro y grabación informática para su incorporación al expediente electrónico.

Declaraciones sumarias.

- Se admitirán en papel, asignándosele una numeración secuencial que se comunicará al operador. La grabación se hará a posteriori.
- Si ya estuviera enviada y numerada, se presentará un ejemplar en papel para el control de la Aduana.

DUA de Importación.

- En la medida en que exista la posibilidad de su grabación manual se procederá a la misma.
- Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta naranja o rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo.
- En cualquier otro caso se presentará el DUA en papel, para su admisión y comprobación manual.
- De las autorizaciones de despacho se dejará una copia en el documento.
- No se trabará garantía.
- No se contraerá la deuda. Si el interesado desea realizar pago previo se procederá a formalizar un depósito en la cuenta de depósitos de la Aduana. Procediendo la Aduana al ingreso en cuanto se contraiga la deuda, y entregando a posteriori la hoja liquidatoria con la justificación del pago.
- En cuanto se resuelva la incidencia se procederá al despacho informático de las declaraciones, adecuando el mismo al despacho determinado manualmente. En tal sentido servirá como justificante del cambio de circuito la indicación de que se ha despachado bajo un procedimiento de emergencia y la asignación de filtro manual.
- Se procederá a la contracción de la deuda en el plazo de 2 días previsto.
- En estos casos de emergencia no se podrá comunicar pago alguno a la Aduana para rehabilitar la garantía. Tampoco se podrán emitir 031 hasta que se regularice la situación

DUAs de Exportación

- En la medida en que exista la posibilidad de su grabación manual se procederá a la misma.
- Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta naranja o rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo. En este sentido tiene especial importancia el cumplimiento de los porcentajes de reconocimiento en el caso de las exportaciones acogidas a restitución.
- En cualquier otro caso se presentará el DUA en papel, para su admisión y comprobación manual.



- De las autorizaciones de despacho se dejará una copia en el documento.
- En el supuesto de salidas indirectas la mercancía viajará con el ejemplar tres (3) del DUA.

Declaraciones de vinculación a Depósitos Aduaneros

- Se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori.

Declaraciones de tránsito

Expedición de tránsitos:

- En este caso ya existe un sistema de emergencia recogido en la Resolución del DUA, de 15 de diciembre de 2009 Apéndice XI (BOE de 30 de diciembre de 2009 y de 25 de abril de 2011)

Recepción de tránsitos:

- Los que se reciban en los recintos aduaneros se pondrán a disposición de la Aduana. Los destinatarios autorizados enviarán por fax, a la Aduana, los tránsitos con la certificación de la llegada.
- Se comunicará al operador el circuito asignado y se procederá al despacho manual, procediendo a su grabación una vez se restablezca el sistema.

Otros Documentos

Cuadernos TIR:

Se procederá a diligenciar el Carnet TIR realizando a posteriori la grabación informática del mismo.

ENS –EXS

Para estos casos se seguirá el procedimiento establecido de forma general por la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas.

5. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIA

La comunicación de la incidencia se deberá realizar lo antes posible a los números de teléfono siguientes:

976303200

976303201

976303211

o por fax al número 876245110



también podrá hacerse por correo electrónico al buzón (en caso de no ser caída total de líneas informáticas)

aduana.zaragoza@correo.aeat.es

6. REVISIÓN

De forma anual, y en cualquier caso después de haberlo utilizado y comprobada su eficacia de cara a la resolución de las incidencias producidas se procederá a incorporar al mismo las mejoras que se consideren convenientes con el fin de solucionar los fallos detectados y mejorar y simplificar su funcionamiento.

7. PUBLICIDAD

Las modificaciones que se realicen deberán ser debidamente publicadas.